

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

El Excmo. Sr. Capitan General y General en Jefe de éste Ejército, con fecha 11 del actual, me dice desde el Cuartel General de Marahui, lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Tengo la satisfacción de participar á V. E. la brillante victoria obtenida, en el día de ayer, por nuestras tropas que tomaron al asalto, tras porfiada resistencia, las Cottas de Marahui.—Ruego á V. E. haga llegar al Gobierno de S. M., por el cable trasatlántico, la noticia de esta gloriosa al par que sangrienta jornada, que es segura prenda, de nuestra completa dominación en este territorio.»

Lo que se publica en la *Gaceta Oficial* para conocimiento y satisfacción de todos.
Manila, 17 de Marzo de 1895.

El General encargado del despacho
B. ECHALUCB.

Manila 17 de Marzo de 1895.

Con el fausto motivo de la trascendental victoria que acaba de obtener nuestro valiente Ejército de operaciones en Mindanao, acaudillado por su invicto General en Jefe, el ilustre Marqués de Peña-Plata, y á fin de cumplir, sin demora, el plausible propósito, que S. E. se ha servido comunicarme, de dar gracias al Todopoderoso por este nuevo triunfo otorgado á nuestras armas; de acuerdo con el Excmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, vengo en disponer, que, el día 19 del corriente, á las ocho y media de su mañana se celebre en la Santa Iglesia Catedral un Te-Deum, con asistencia de todas las Autoridades y Corporaciones Religiosas, Civiles y Militares.

Dirijase atenta invitación á los Cónsules extranjeros, por si desean asistir á dicho Religioso acto.

Comuníquese y publíquese.

El General encargado del despacho
B. ECHALUCB.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la plaza para el día 18 de Marzo de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Coronel de la 3.ª brigada D. Enrique de Almeida.—Imaginería, otro de Artillería D. Vicente Arizmendi.—Hospital y provisiones, núm. 72, el Capitán.—Vigilancia de á pie núm. 72, 8.º Comandante.—Paseo de enfermos, núm. 72, el Comandante Sargento Mayor, interino Eduardo Moreno Esteller.

Marina.

(Continuación.)

EXPOSICION DE MOTIVOS. CAPITULO II

De la inspección ocular.

Art. 79. Cuando el delito que se persiga haya

dejado vestigios ó pruebas materiales de su perpetración, el Instructor los recogerá y conservará, si fuese posible, procediendo al efecto á la inspección ocular y á la descripción de todo aquello que pueda tener relación con la existencia y naturaleza del hecho:

A este fin hará consignar en las actuaciones la descripción del lugar del delito, el sitio y estado en que se hallen los objetos que en él se encuentren, los accidentes del terreno ó situación de las habitaciones ó lugares, y todos los demás detalles que puedan utilizarse, tanto para la acusación como para la defensa.

Art. 80. Cuando fuese conveniente para mayor claridad ó comprobación de los hechos, se levantará el plano del lugar suficientemente detallado, ó se hará el retrato de las personas que hubieran sido objeto del delito, ó la copia ó diseño de los efectos ó instrumentos del mismo que se hubiesen hallado.

Art. 81. Si se tratase de cualquier delito cometido con fractura, escalamiento ó violencia, el Instructor deberá describir los vestigios que haya dejado y consultará el parecer de peritos sobre la manera, instrumentos, medios ó tiempo de la ejecución del delito.

Art. 82. Para llevar á efecto lo dispuesto en los artículos anteriores, podrá ordenar el Instructor que no se ausenten durante la diligencia de descripción las personas que hubiesen sido halladas en el lugar del delito, y que comparezcan además inmediatamente las que se encontraren en cualquier otro sitio próximo, recibiendo á todas separadamente la oportuna declaración.

Art. 83. Cuando no hayan quedado huellas ó vestigios del delito que se persiga, el Instructor averiguará y hará constar, siendo posible, si la desaparición de las pruebas materiales ha ocurrido natural, casual ó intencionadamente, y las causas de la misma ó los medios que para ello se hubieren empleado, procediendo seguidamente á recoger y consignar en las actuaciones las pruebas de cualquiera clase que se puedan adquirir acerca de la perpetración del delito.

(Se continuará.)

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relación de las obras municipales ejecutadas por la Dirección de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento, durante la 1.ª quincena de mes de Febrero próximo pasado,

Construcción de los tramos y rampas del puente de Meisic.

Continuense los trabajos.

Construcción de los tramos y rampas del puente del General Blanco.

Siguense los trabajos,

Vías públicas.

1.º Distrito: Intramuros

Se limpiaron cunetas en los paseos de María Cristina, de Vidal y Magallanes, cubriendo baches puente España, calles Real, Baluarte, Cabildo, y Beaterio.

2.º Distrito: Binondo.

Se siguió adoquinando la plaza de P. Moraga y calle de Sacristía cubriendo baches puente del General Blanco, Nueva, puente de Meisic, y acarreado escombros al puente de Maura procedentes de la calle sin nombre al costado de la Iglesia de Binondo, terreplanteando de escombros las calles de Fajardo y Hurtado.

3.º Distrito: Santa Cruz.

Se extendió piedra picada y grava las calles de Dulumbayan, Arranque y Oroquieta.

4.º Distrito: Tondo.

Limpieza de alcantarilla y cubriendo baches en las calles de Encarnación, Soledad, Moriones y Acyteros estendiendo grava en el Paseo de Azcárraga.

5.º Distrito: Quiapo.

Se afirmó con piedra machacada y grava en la plaza del Carmen y limpieza de cañas y cunetas en las calles de Arlegui y Tanduay.

6.º Distrito: San Miguel.

Se extendió piedra machacada y grava y afirmando con pison la calle de Ujuli, limpiando cañas en las calles de Aviles y San Rafael, cubriendo baches en la rampa del puente de Ayala.

7.º Distrito: Sampaloc.

Cubriéndose baches con grava y limpiando cunetas en las calles de Aviles, Labasao, calzada de Alix y la de Santamesa.

8.º Distrito: San Fernando de Dilao.

Extendiéndose una capa de piedra y grava afirmando con pison las calles del Marques de Comillas y Observatorio.

9.º Distrito: Ermita.

Extendiéndose piedra picada y grava la continuación de la calle de observatorio, Real, limpieza de cunetas y de cañas la calle de la Marina, Concepción y pasaje de San Carlos.

10.º Distrito: Malate.

Abriendo cunetas y terreplanteando con tierra la calzada nueva de la calle de Herran á Ligo y Maytubig.

11.º Distrito: San Nicolás.

Se extendió tierra y afirmando con pison la calle Madrid, cubriendo baches las calles de Pincipe, Moriones, San Fernando, y limpiando cunetas las calles de Clavel y Madrid.

Lo que de orden del Sr. Alcalde se publica para general conocimiento.

Manila, 8 de Marzo de 1895.—Bernardino Marzano.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Doña Francisca Cabreroy y Diaz, viuda de Don Florencio García Goyena Abogado Fiscal que fué de la Real Audiencia de esta Capital, se servirá presentarse por sí ó por medio de su apoderado en esta Intervención general, Negociado de Clases Pasivas, para enterarle de un asunto que le interesa.
Manila, 15 de Marzo de 1895.—El Interventor general.—Ricardo Carrasco y Moret.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MANILA

Secretaría.

En virtud de lo acordado por el Decanato de este Ilustre Colegio en decreto de fecha 10 del actual, ha sido incorporado al mismo y autorizado para ejercer la profesion de Abogado, con residencia en esta Capital, D. Apolinario Mabini y Marauan.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el espresado decreto, se publica para general conocimiento.

Manila, 14 de Marzo de 1895.—El Secretario.—Pablo Ocampo.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

SERVICIO DE UTENSILIOS.

Mes de Noviembre de 1894.

Resumen de las compras verificadas por Administración directa en las Factorías del Distrito durante el expresado mes.

FACTORIAS	LOCALIDAD en que se han verificado las compras	ADMINISTRADOR DEL SERVICIO	NOMBRES DEL VENDEDOR	ACEITE DE COCO			PETROLEO			VELAS DE ESPERMA			ALGODON			LEÑA		
				Cantidad comprada	Precio del litro		Cantidad comprada	Precio del litro		Cantidad comprada	Precio del kilogramo		Cantidad comprada	Precio del kilogramo		Cantidad comprada	Precio del quintal	
					Litros	Pesos		Cént.	Litros		Pesos	Cént.		Kilóg.s	Pesos		Cént.	Kilóg.s
Manila	Manila	D. José Sanchez Gadea	Chino Co-Quangan	8057		14												
Zamboanga	Zamboanga	» Segrino M. Lunas	Chino Coa Puaco				1440		09									
Joló	Joló	» Juan Gonzalez	Casto Rus'e Laya									95		20				
Parang	P. Parang	» Antonio Melendez	Juan Tempreso												400			50
Cotabato	Cotabato	» Emilio Moreta	Rosales y Compañía												225			50
Princesa	P. Princesa	» Antonio R. nz.	Chiao Tan-Miaco												300			20
Tukuran	Tukuran	» Ricardo Fernandez	Cu-Sangco												50			25
Misamis	Misamis	» Carlos Gardyn	D. Juan Pascual												100			40
			Julian Si-Picco												50			25
			Precio medio			14			09									388
			Id. del mes anterior			14			09									460
			A favor												08			072
			En contra															

Manila, 7 de Marzo de 1895.—P. A.—El Subintendente militar, Eduardo Fernandez Urea.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 1.º al 8 del mes de Marzo de 1895 formado con sujeción a lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

EXISTENCIA EN METALICO.	Existencia al finalizar la misma.		Devuelto en esta semana.		TOTAL.		Recibido durante la presente.		Existencia en fin de la semana anterior.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés	2.199338	60 1'	10499	32 41	2.209837	92 5'	19063	59	2.199774	33 5'
Sin interés	171457	69 3'			171457	69 3'	804	56	170653	13 3'
Necesarios	470696	72 4'			470696	72 4'	1944		468752	72 4'
Voluntarios	703267	85 2'	15358	14	7.186125	99 2'	146065	19	7.043060	80 2'
Provisionales para subastas	29463	90 2'	1275		30738	90 2'	30		30708	90 2'
Total de los depósitos en metálico.	9.904224	77 41	167632	46 41	10.071857	24	167997	34	9.903949	90
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios para subastas	66542	70			66542	70			66542	70
Total de los depósitos en efectos.	66542	70			66542	70			66542	70

Manila, 8 de Marzo de 1895.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Nicolás R. Vero.

oficial de esta Capital le parará los perjuicios á que haya lugar.

Manila, 14 de Marzo de 1895.—El Inspector general.—J. Guillelmi.

Don Cecilio Rupac vecino el año 1882 del pueblo de Victoria, deberá presentarse en esta Inspección general por sí ó por persona convenientemente autorizada para enterarle de un asunto que le interesa en la inteligencia que de no hacerlo así dentro del plazo de 60 días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital le parará los perjuicios á que haya lugar.

Manila, 14 de Marzo de 1895.—El Inspector general.—J. Guillelmi.

Concepción. Tarlac.

Don Gabriel Escobar vecino durante el año 1880 del expresado pueblo deberá presentarse en esta Inspección por sí ó por persona convenientemente autorizada dentro del plazo de 60 días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, para enterarle de un asunto que le interesa, en la inteligencia que de no hacerlo así le parará los perjuicios á que haya lugar.

Manila, 14 de Marzo de 1895.—El Inspector general.—J. Guillelmi.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director General por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer, que el día 17 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Batangas, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos del 1.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de la 1.ª ó sea de dos mil cincuenta y dos pesos y sesenta céntimos (pfs. 2052'60) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 314 correspondiente al día 12 de Noviembre del año próximo pasado, por cuenta y responsabilidad de D. Basilio Burbon, rematante de dicho servicio.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 9 de Marzo de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—Ricardo Solier.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

SECCION DE IMPUESTOS INDIRECTOS

Negociado 2.º

Relación de las cantidades ingresadas en el mes de Febrero último por derechos de timbre de los periódicos de esta Capital establecido por Real orden de 13 de Marzo de 1891.

MIS PERIODICOS	ESTERIOR.		INTERIOR.		TOTAL	
	Kilogramos	Pesos	Kilogramos	Pesos	Kilogramos	Pesos
Diario de Manila.	388	23	388	23	388	23
Gaceta de Manila.	430	25	430	25	430	25
El Comercio.	583	34	607	36	607	36
La Voz Española.	279	16	279	16	279	16
El Amigo del Pueblo	377	22	377	22	377	22
T. t. l.	2081	133	2081	133	2081	133

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.º—Edificios.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto fecha 6 del actual, ha señalado el día 16 de Abril del corriente año á las diez en punto de su mañana, para la subasta de la venta de la lancha de Vapor «Adela» y sus enseres, sobre el tipo de pfs. 665'47 con sujeción estricta al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila, 8 de Marzo de 1895.—El Subintendente, M. Sastron.

Pliego de condiciones que redacta la Sección del Impuestos indirectos de esta Intendencia general para la enagenación en pública subasta de la lancha de Vapor «Adela» y sus enseres, inutilizada para el servicio de la Dirección de Sanidad del puerto de esta Capital.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Tarlac. Victoria.

Don Cenón Duyag, vecino durante el año 1882 del expresado pueblo de Victoria deberá presentarse en esta Inspección general por sí ó por persona convenientemente autorizada para enterarle de un asunto que le interesa, en la inteligencia que de no hacerlo así dentro del plazo de 60 días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*

Manila, 4 de Marzo de 1895.—J. Jimeno Agius.

1.a La Hacienda vende en pública subasta la lancha de Vapor «Adela» y sus enseres procedentes de la Dirección de Sanidad del puerto de esta Capital, excluida del servicio por inútil.

2.a La venta se efectuará bajo el tipo de pesos 665'47 en progresión ascendente.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que señale esta Intendencia general.

4.a Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.a No se admitirá pliego alguno sin que el Notario de Hacienda anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son españoles ó extranjeros y la de capitación personal si fuesen chinos con sujeción á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

6.a Las proposiciones se harán por escrito con entera sujeción al modelo que á continuación se inserta y se estenderá en papel del sello 10.º expresándose en letra y guarismo la cantidad total que se ofrece por la lancha y enseres que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado indicándose además en el sobre escrito la correspondiente asignación personal.

7.a Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable ser mayor de 23 años de edad consignándose en la Caja de depósitos con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 31 de Julio de 1883 la cantidad de 32 pesos 27 céntimos como 5 p^s del valor de dicha lancha y enseres.

8.a Este mismo depósito servirá como garantía hasta que trascorra el plazo de diez días despues de la adjudicación definitiva en el cual debe quedar satisfecha por el rematante la cantidad importe del remate.

9.a Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas el presidente dará número ordinal á los admisibles haciendo rubricar el sobre escrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

10. Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeración leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

11. El licitador á cuyo favor recaiga la adjudicación satisfará el importe del remate en el término de diez días contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobación definitiva. La lancha y enseres quedará en poder de la Hacienda en concepto de garantía hasta que el comprador justifique haber satisfecho el total importe del remate.

12. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose remate al que mejor más su proposición. En el caso de que ninguno de ellos se prestase á conceder beneficio ó mejorar alguna se hará la adjudicación en favor de aquel de ellos cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

13. No se admitirá reclamaciones ni observaciones de ningún género acerca de la subasta sino para ante la Intendencia despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso administrativo.

14. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con aplicación oportuna, el documento de depósito para licitar el cual se descontará de la total cantidad del remate y los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

15. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará á la aprobación de la Intendencia general.

16. Hecha la adjudicación se notificará en forma al rematante.

17. Cuando el rematante no cumpliera con las condiciones del contrato en el término que se señala

se tendrá por rescindido el mismo á su perjuicio.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º Condenación del rematante á la pérdida del depósito del 5 p^s que se ingresará definitivamente en el Tesoro público.

2.º Celebración de nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º Que satisfará tambien los perjuicios que se hubieran irrogado al Estado por la demora del servicio.

18. En la ejecución y venta de los bienes inmuebles que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante se procederá sumariamente y por la vía de apremio con arreglo á lo que para la recaudación de las rentas y crédito del Fisco establece las leyes ó instrucciones vigentes de Hacienda.

19. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato se resolverán gubernativamente con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 25 de Agosto de 1858.

20. La entrega al rematante de la lancha y enseres repetidos se verificará por el Astillero de don Juan Rodriguez que se encuentra en el Murallo de San Nicolás, obligándose al mismo á retirarlo antes de las 48 horas de haberse formalizado la escritura de venta.

21. El expediente en que consta la valoración y demás de que se trata, estará de manifiesto en el negociado respectivo de esta Sección hasta el día de la subasta.

Manila, . . . de de 1895.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N. vecino de habita calle de . . . ofrece comprar la lancha de vapor «Adela» y sus enseres, bajo la cantidad de pfs. . . . en letra y guarismo y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la caja de Depósitos de esta Capital la cantidad de pfs. 32'27 importe del 5 p^s que espresa la condición 7.a del citado pliego.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, M. Sastron.

Edictos.

Don Alberto Alvaro García, Abogado y Juez de Paz suplente por sustitución reglamentaria del Distrito de Intramuros.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al ausente Carlos Ramos cuyas circunstancias personales son mayor de edad, casado natural de Narbacan provincia de Vigan y domiciliado que fué en la calle de San Luis núm. 22 para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca ante el Juzgado de Paz de este distrito sito en la calle Santa Potenciana núm. 8 á fin de ser notificado de una sentencia dictada en un juicio verbal de faltas seguido por Paula Lopez contra el mismo sobre malos tratos de obra apercibido que de no verificarlo en el término señalado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Intramuros á 12 de Marzo de 1895. Alberto Alvaro.—Por mandado del Sr. Juez, Irineo Centeno.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente joven Mariano Deunida natural del arrabal de Ermita y residente que fué en el mismo, calle de Taram detrás de la visita de S. Antonio hijo de Sabas y de Maria Aquino, para que dentro término de 9 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca ante el Juzgado de Paz de Intramuros sito en la calle Sta. Potenciana núm. 8 á fin de celebrar juicio verbal de faltas seguido por Cornelio de la Cruz Cabrera contra el mismo y otro sobre lesiones, apercibido que de no verificarlo en el término señalado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 14 de Marzo de 1895.—Alberto Alvaro.—Por mandado del Sr. Juez, Irineo Centeno.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Tomás Cristobal, cuyas circunstancias personales son mayor de edad, natural del arrabal de S. Fernando de Dilao y vecino que fué en el tránsito de Corazon de Jesus comprensión del citado arrabal, para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca ante el Juzgado de Paz de este distrito sito en la calle Sta. Potenciana núm. 8 á fin de ser notificado de una sentencia dictada en un juicio verbal de faltas seguido por María Reyes contra el mismo sobre malos tratos de obra, apercibido que de no verificarlo en el término señalado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Intramuros, 12 de Marzo de 1895. —Alberto Alvaro.—Por mandado del Sr. Juez, Irineo Centeno.

Don Raymundo Mellisa y Angulo Juez de 1.a instancia en propiedad de la provincia de Bulacan.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Guillermo Magpayo natural y vecino de Malolos viudo con tres hijos de 57 años de edad empadronado en el barangay núm. 29 de oficio jornalero de estatura alta cuerpo regular color moreno pelo algo canoso barba boca nariz y boca regulares y Marcos de los Santos indio viudo sin hijos natural y vecino de Malolos de 40 años de edad de oficio jornalero hijo de Nicolás y de María Maguyat y empadronado en el barangay de D. Mariano Tapang de estatura y cuerpo regulares pelo algo canoso barba boca nariz regulares cara larga color

moreno y un lunar en el pescuezo lado derecho para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado á fin de notificarme de una providencia recaída en la causa núm. 590 que instruyo contra los mismos y otros por hurto pues de hacerse así les oíré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia revelada.

Dado en Bulacan á 13 de Marzo de 1895.—Raymundo Mellisa y Angulo.—Por mandado de su Sría., Genaro Teodoro.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Bonifacio Manangjaya indio casado con Fernanda Mañego de 30 años de edad hijo legítimo de Manuel y de Petra de los Santos natural y vecino del pueblo de Baluag de esta provincia para que en el término de 30 días contados desde el siguiente día de la publicación del presente en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado ó en las Cámaras de esta provincia para ampliar su indagatoria prestada en la causa núm. 7602 seguida contra el mismo y otros por robo detención ilegal y lesiones apercibido que de no hacerlo dentro del citado término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan á 14 de Marzo de 1895.—Raymundo Mellisa y Angulo.—Por mandado de su Sría., Genaro Teodoro.

Don Fernando Carbó y Días G. M. de este Distrito y en funciones de Juez de 1.a Instancia yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Marcelo Pachong natural de Ibayay de la provincia de Capiz vecino que fué de esta Cabecera sastrero de profesión y demás circunstancias personales ignoran, para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á formular sus descargos en la que aparece como procesado en la causa núm. 132 que se instruye por robo apercibido que de no hacerlo dentro del término fijado, se le pararán los perjuicios que los derechos que haya lugar.

Dado en Masbate á 6 de Marzo de 1895.—Fernando Carbó.—Ante mí, Mariano Guicuan.

Don Lorenzo Dehesa y Sagaste Juez de 1.a instancia en propiedad de este Juzgado de Ilocos Sur.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Zacarias Telmo Severino domiciliado en Togco comprensión del pueblo de Candonga para que por el término de 9 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 12, sin reo pot hurto, apercibido que de no hacerlo dentro del término prefijado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Ilocos Sur Vigan, 7 de Marzo de 1895.—Lorenzo Dehesa.—Por mandado de su Sría., José Brea.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia en el día de la fecha en virtud del escrito presentada por D. José Keyser y Palacio Registrador interino que ha sido de la propiedad de esta misma provincia, se anuncia al público haber sesado dicho Sr. Keyser en el desempeño de su cargo desde el 22 de Febrero próximo pasado y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que se presenten en este Juzgado á verificarlo dentro del plazo de 6 meses á contar desde la fecha.

Cavite, 8 de Marzo de 1895.—Crispulo Reyes.

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez de 1.a instancia de este Distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 36 por lesiones, se cita llama y emplaza al testigo llamado Fernandez cuyo paradero se ignora, el cual en la noche del sábado 9 del actual estuvo en la Botica de la calle Dulumbayan del arrabal de Sta. Cruz inmediata al Teatro Zorrilla y vió al herido D. Francisco Rodoreda y Calero, para que en el término de 9 días contados desde el de la publicación del presente en la Gaceta oficial de esta capital se presente en este Juzgado á los efectos que se le interesa en dicha causa, apercibido que de no hacerlo dentro del citado término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 14 de Marzo de 1895.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 1, contra Lucio Consolación por hurto doméstico, se cita llama y emplaza á la testigo ausente Gavina Castillo, criada de una nombrada Sianang y vecina que fué de la calle de San Fernando del arrabal de Binondo, para que por el término de 9 días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la espresada causa, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo á 14 de Marzo de 1895.—Agapito Oloris.

Don Manuel Ros Sanchez primer Teniente de Infantería y Comandante de la 5.a Sección de la 2.a Línea del 20 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa seguida contra varios desconocidos que en la noche del día 11 de Febrero del mes último pasado robaron cinco carabaos y 2 caballos en el sitio de Palante.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á varios desconocidos para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezcan en este Juzgado Militar establecido en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de este pueblo á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo de órden del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito con motivo del robo de 5 carabaos y dos caballos en el sitio de Palante jurisdicción del pueblo de Paranaque de esta provincia la noche del día 11 de Febrero del mes último pasado bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y en caso de ser habidos los remitan á la cárcel pública de Bilibid y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tambobong á los 7 días del mes de Marzo de 1895.—Manue Ros

Don Angel Roig y Llorca, Teniente de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria que se sigue por el delito de desertión contra el mariner de 2.a Cristobal Pama.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto al mariner citado para que en el término de 3. días se presente en esta Fiscalía, sita en el cuarto de Banderas del cuartel del cuerpo á que pertenezco para responder á los cargos que le resultan en la sumaria antes citada.

Cavite 14 de Marzo de 1895.—Angel Roig.—Por su mandato el Escribano Silvano de la Cruz.